

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD Y COMPROMISO

Autorizado su funcionamiento por Resolución 1048-2015-JUS/DGPDAJ-DCMA

Exp. N° 039-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 039-2017/C.C.E.Y.C. POR ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, distrito de San Miguel siendo las 10:00 a.m. del Martes 25 de Julio del 2017, ante mi PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41518629 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22672, se presentaron con el objeto que se asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, debidamente representada por su **PROCURADORA PÚBLICA, KARÍN NOEMÍ GARCÍA JUÁREZ**, identificada con DNI N° 09635662, con domicilio en Av. Federico Gállese N° 370, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO**, identificado con DNI N° 06715211, con dirección domiciliar ubicada en Jr. José María Córdova N°3398, Urb. Condevilla Señor y Valdivieso, Et. Dos, Sc, dos (Alt. Cdra. 33, Av. José Granada), Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

LOS SOLICITANTES:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, debidamente representada por su **PROCURADORA PÚBLICA, KARÍN NOEMÍ GARCÍA JUÁREZ**, identificada con DNI N°09635662, con domicilio en Av. Federico Gállese N° 370, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.
- **ALBERTO CASTILLO SOLANO**, identificado con DNI N° 06715211, con dirección domiciliar ubicada en Jr. José María Córdova N°3398, Urb. Condevilla Señor y Valdivieso, Et. Dos, Sc, dos (Alt. Cdra. 33, Av. José Granada), Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

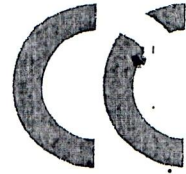
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

I. NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE PEDIDO

1. El hecho que motiva la presente solicitud de conciliación extrajudicial es el accidente de tránsito, ocurrido el día lunes 02 de enero de 2017 a las 08:50 horas aproximadamente. El suceso se produjo en la Av. Libertad, Cdra. 14 (cruce con la Av. Rafael Escardo), Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; lugar en el que el Sr. Julio Alberto Castillo Solano se encontraba en calidad de ocupante del vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con placa de rodaje EGX-333, y del que fuera afectado tras un desafortunado incidente; circunstancia respecto de la cual aún no se tiene plena certeza.
2. Inmediatamente después de ocurrido el accidente, el Sr. Julio Alberto Castillo Solano fue trasladado a la Clínica San Gabriel, lugar donde fue intervenido quirúrgicamente hasta en dos oportunidades y donde quedó en observación hasta el día de su alta.

II. HECHOS CONTROVERTIDOS

1. No se ha determinado el grado de responsabilidad que ha tenido el Sr. Julio Alberto Castillo Solano, en el referido accidente, siendo que, los trabajadores tienen pleno conocimiento de la prohibición expresa que existe respecto de la forma y modo del traslado del personal, que sin perjuicio de ello y por razones humanitarias la Municipalidad de San Miguel asumirá la indemnización de daños y perjuicios pretendida.
2. No se ha determinado si el accidente se produjo por impericia del conductor, o si el traslado se ha realizado consensuadamente, por el trabajador, quien por su libre albedrío habría decidido ir en esa unidad y no en la camioneta que estaba disponible y que iba en caravana con el camión, camioneta que se encontraba conducida por el hijo del Sr. Julio Alberto Castillo Solano el Sr. Julio Castillo Ramos.

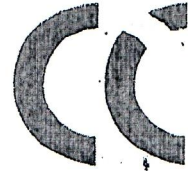


CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

III. DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SR. JULIO CASTILLO SOLANO

1. Con fecha 17 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de San Miguel recibió una petición del Sr. Julio Castillo Solano, a través de la Sra. Marilú Ramos Carrasco, quien, durante el periodo de internamiento del accidentado, ha sido la interlocutora del mismo, en su calidad de cónyuge, la misma que le remitiera una carta (**Anexo 1-D**) mediante la cual puso de su conocimiento las necesidades que tenía su esposo a raíz del accidente ocurrido.
2. A decir de la Sra. Marilú Ramos Carrasco, su esposo precisaba de dos ortesis de manos y muñeca, dos ortesis de tobillos y pies, una faja dorso lumbar, y vitaminas, etc; en este extremo la petición versaba sobre atenciones en el aspecto médico producto del accidente.
3. Así también, solicitó se le ayude con los gastos de alimentación, estudios escolares y medicinas para su menor hija quien es una persona con aptitudes diferentes.
4. Con fecha 27 de marzo del 2017, el Señor Julio Castillo teniendo como testigo a ruego a su cónyuge, la Sra. Marilú Ramos Carrasco, interpone una solicitud a través de la cual solicita la suscripción de una transacción extrajudicial, para que según su dicho, ese acto, le garantice la atención médica del resto de su recuperación.
5. Asimismo, se debe precisar que en innumerables oportunidades la cónyuge del Sr. Julio Castillo ha trasladado a la Municipalidad Distrital de San Miguel la incomodidad y preocupación que han venido sufriendo por el cobro de los gastos de la Clínica, los mismos que ascienden a S/.272,548.27 nuevos soles, gastos que según su dicho no se encuentran en capacidad de asumir.

Finalmente se debe señalar que el Sr. Julio Castillo Solano, a través de su cónyuge ha tenido constante comunicación con la Municipalidad Distrital de San Miguel por diversos medios, tanto de manera personal como telefónica; no obstante, cada una de las oportunidades en las que se ha pretendido llegar a un acuerdo respecto de las atenciones que requería y las necesidades por cubrir que tendría su familia no han llegado a buen puerto; sin embargo, las partes



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

aun albergan la esperanza de poder alcanzar un acuerdo común a través del cual puedan morigerar las consecuencias del infortunado accidente.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROLVERIA(S)

- **INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO.**

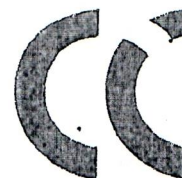
ACUERDO TOTAL:

PRIMERO: Como consecuencia de las atenciones médicas brindadas al **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO** existe una cuenta pendiente de pago a favor de la Clínica San Gabriel cuyo monto asciende a S/.272,548.27 (doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 27/100 Nuevos Soles). En relación a ello, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** se compromete a asumir el costo total de los gastos pendientes de pago a favor de la Clínica San Gabriel.

SEGUNDO: Como consecuencia del accidente de tránsito y a efectos de procurar las mejores condiciones de recuperación física del **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO**, el médico que lo atendió en la Clínica San Gabriel le prescribió realice terapias de rehabilitación física, las cuales serán brindadas por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**. Estas serán proporcionadas a través del Centro de Rehabilitación de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** o en el que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** determine.

TERCERO: Tanto **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** como el **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO**, expresamente formulan renuncia a cualquier acción que tenga una contra la otra sobre el objeto de la presente conciliación. La renuncia antes indicada incluye, aunque no se limita, a:

La renuncia a iniciar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que pudieran interponer ahora o en el futuro, ante cualquier jurisdicción, que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el accidente de tránsito y en general con los hechos materia de la presente conciliación.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

- La renuncia a constituirse en parte civil en cualquier proceso penal relacionado directa o indirectamente con el accidente de tránsito y en general con los hechos materia de la presente conciliación.
- La renuncia a formular denuncias y en general a iniciar toda clase de procedimientos administrativos relacionados directa o indirectamente con el accidente de tránsito y en general con los hechos materia de la presente conciliación.

CUARTA: Las partes dejan expresa constancia que el presente documento cubre cualquier concepto indemnizatorio que pueda surgir por cualquier daño emergente, lucro cesante, daño físico o moral y cualquier otro daño sufrido por el **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO** en el presente o que pueda sufrir en el futuro, con motivo del accidente de tránsito y/o con los hechos materia de la presente conciliación, salvo lo indicado en la cláusula segunda.

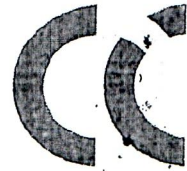
QUINTA: Queda expresamente convenido la renuncia que el **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO** formula en virtud de lo establecido, comprende, tanto a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** como a sus funcionarios, empleados y agentes.

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** renuncia a efectuar el posterior cobro de los pagos realizados a la Clínica San Gabriel en relación a los servicios médicos prestados a favor del **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO**, los cuales se encuentran estipulados en la cláusula primera.

SEPTIMA: El **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO** estando consciente de su estado de salud, renuncia de manera expresa a someter la presente controversia a cualquier tipo de jurisdicción, tal como se ha estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta de la presente Conciliación Extrajudicial.

OCTAVA: Las partes intervinientes acuerdan que sus domicilios son los que se consignan en la parte introductoria de este documento, en donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen con motivo de la presente Conciliación Extrajudicial, sean estas de naturaleza privada, administrativa o judicial.

Cualquier variación domiciliaria, para ser oponible, deberá ser comunicada a la otra parte. En el caso de **SR. JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO**, el cambio



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

de domicilio deberá ser comunicado con diez (10) días de anticipación y por conducto notarial.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente que en la suscripción del presente documento no ha mediado error, violencia, intimidación o vicio alguno capaz de invalidarlo total o parcialmente.

DECIMA: Ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se dejen sin efecto las concesiones efectuadas y facultará a las partes puedan solicitar la ejecución de la misma de manera inmediata, dejando en claro los conciliantes que se someten a los fueros judiciales de esta ciudad, renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

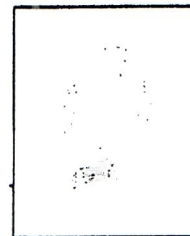
Considerando los hechos señalados y los acuerdos verbales, estos se plasman como a continuación se detallan.

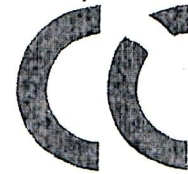
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado del Centro de Conciliación Extrajudicial "EQUIDAD Y COMPROMISO", PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO, con Registro CAL N°48453, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos.

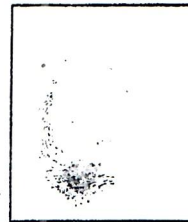
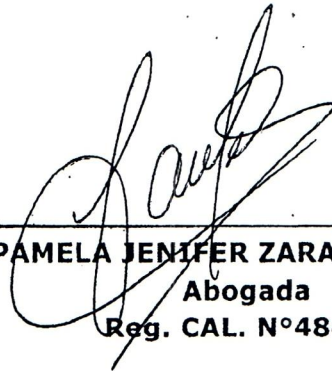
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 a.m. del Martes 25 de Julio del 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 039-2017.


PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO
Conciliadora Extrajudicial
Registro N°22672



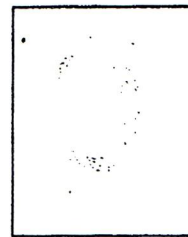
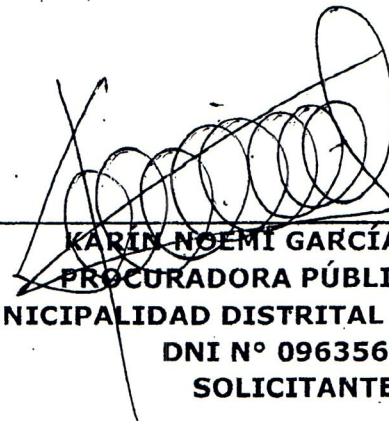


CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO



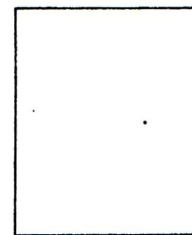
PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO

**Abogada
Reg. CAL. N°48453**



**KARIN NOEMI GARCÍA JUÁREZ
PROCURADORA PÚBLICA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**DNI N° 09635662
SOLICITANTE**



JULIO ALBERTO CASTILLO SOLANO

DNI N° 06715211

SOLICITANTE

Marita Ramos

*JUANA MARITA RAMOS CARRASCO
DNI- 06715210
TESTIGO A RUEGO (CONYUGUE DE) SR. Julio A. Castillo Solano*